

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.807

LEY 5807

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5807

ARTÍCULO 1°. Declarase Bien Integrante del Patrimonio Cultural en los términos del artículo 4° inciso h) de la Ley N° 1.227 el mural de Antonio Berni que representa una figura de mujer emplazado en el hall de entrada del inmueble sito en Urquiza 41.



VEREDICTA LEYES

Ley 5807. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).